

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1108

(3 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se establece un descuento institucional del diez por ciento (10%) para los afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfianorte a partir del año 2026.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación de Estudios Superiores Comfianorte – FESC tiene dentro de su misión promover el acceso a la educación superior mediante estrategias de bienestar y apoyo económico dirigidas a diversos sectores de la comunidad.

Que la Caja de Compensación Familiar Comfianorte es un aliado estratégico de la institución y cuenta con una población afiliada que se beneficia de los programas sociales, culturales y educativos que contribuyen al desarrollo de la región.

Que se considera pertinente institucionalizar un incentivo económico permanente que facilite el acceso a los programas académicos ofrecidos por la FESC para los afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfianorte.

Que, en sesión del Comité de Planeación de fecha 30 de octubre de 2025, según consta en el Acta No. 241, se avaló la implementación de un descuento institucional del diez por ciento (10%) para los afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfianorte, con aplicación a partir del periodo académico 2026 y hacia los periodos subsiguientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un descuento institucional del diez por ciento (10%) para todos los afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfianorte, aplicable a partir del periodo académico 2026 y para todos los periodos posteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acceder al descuento, el aspirante o estudiante deberá presentar certificación vigente de afiliación expedida por la Caja de Compensación Familiar Comfianorte o por el sistema de información correspondiente.

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1108
(3 de diciembre de 2025)

Por medio de la cual se establece un descuento institucional del diez por ciento (10%) para los afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfianorte a partir del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a las áreas de Mercadeo, Admisiones, Registro y Control Académico y Gestión Financiera para su implementación, divulgación y control.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente sin límite temporal, salvo modificación expresa por parte de la Rectoría.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

San José de Cúcuta, 3 de diciembre de 2025.


JAIME FERNANDEZ ERAZO
Rector


GIANCARLO SILVA ESPINOSA
Secretario General y Jurídico

